

Toro; Torre del Valle, La; Torregamones; Torres del Carrizal; Trabazos; Trefacio; Uña de Quintana; Vega de Tera; Vegalatrave; Videmala; Villabrazo; Villabuena del Puente; Villadepera; Villaescusa; Villaferreña; Villalazan; Villalcampo; Villalonso; Villamayor de Campos; Villanazar; Villanueva de Azoague; Villanueva de las Peras; Villanueva del Campo; Villar de Fallaves; Villar del Buey; Villaralbo; Villardeciervos; Villardiegua de la Ribera; Villavendimio; Villaveza de Valverde; Villaveza del Agua; Zamora.

**18466** RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear (P. E. N.).

La Orden del Ministerio del Interior, de 8 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 26), establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, a Corporaciones locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada Orden reguladora.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto del resto de las solicitudes presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado séptimo del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—El Director general de Protección Civil, Juan San Nicolás Santamaría.

PEN	Beneficiario	Importe
PENBU	Ayuntamiento de Busto de Bureba .....	5.916.168
PENBU	Ayuntamiento de Medina de Pomar .....	6.432.973
PENBU	Ayuntamiento de Miranda de Ebro .....	4.990.671
PENBU	Ayuntamiento de Valdegovia .....	1.000.000
PENBU	Ayuntamiento de Valle de Tobalina .....	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Almaraz .....	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Mesas de Ibor .....	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata .....	6.146.914
PENCA	Ayuntamiento de Plasencia .....	8.000.000
PENCA	Ayuntamiento de Serrejón .....	150.000
PENGU	Ayuntamiento de Almoguera .....	1.000.000
PENGU	Ayuntamiento de Brihuega .....	1.040.114
PENGU	Ayuntamiento de Mantiel .....	1.000.000
PENGU	Ayuntamiento de Mondejar .....	1.998.308
PENGU	Ayuntamiento de Pareja .....	150.000
PENGU	Ayuntamiento de Sacedón .....	2.928.144
PENGU	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo .....	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Ascó .....	150.000
PENTA	Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar .....	1.000.000
PENTA	Ayuntamiento de Falset .....	1.996.273
PENTA	Ayuntamiento de Gandesa .....	2.150.000
PENTA	Ayuntamiento de Lleida .....	997.600
PENTA	Ayuntamiento de Maials .....	3.105.894
PENTA	Ayuntamiento de Mora d'Ebre .....	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Montbrí del Camp .....	150.000
PENTA	Ayuntamiento de Pratdip .....	150.000
PENVA	Ayuntamiento de Ayora .....	348.000
PENVA	Ayuntamiento de Requena .....	149.814
PENVA	Ayuntamiento de Villatoya .....	5.095.000
Total	.....	56.795.873

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**18467** ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea.

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea, y encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos y Profesores de centros docentes españoles y de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea.

Los intercambios pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo entre los alumnos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

El objetivo de los encuentros bilaterales o multilaterales es el establecimiento de una relación entre dos o más centros escolares de diferentes países de la Unión Europea que facilite su conocimiento y acercamiento mediante un proyecto educativo conjunto que se llevará a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Por último, se ha adaptado la composición del Jurado de evaluación de los proyectos presentados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2002, ayudas por un importe máximo de 378.036,61 euros (62.900.000 pesetas), para la realización de:

a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea.

b) Encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea que se realicen en un centro extranjero.

Segundo.—Los centros que vayan a participar en un intercambio escolar o encuentro bilateral o multilateral de alumnos podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, con una dotación de 318,54 euros (53.000 pesetas). En el supuesto de los centros ubicados en las islas Canarias e Illes Balears, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el importe de la bolsa de viaje será de 378,64 euros (63.000 pesetas).

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio, y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian o realizan el encuentro:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 60,10 euros (10.000 pesetas).

Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 90,15 euros (15.000 pesetas).

Entre 1.001 y 2.500 kilómetros: Hasta un máximo de 132,22 euros (22.000 pesetas).